



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2013/GOB. REG. PIURA-ARCHIVO REGIONAL**

Piura, 06 de Setiembre 2013

**VISTO:** El Informe Técnico N° 030-2013/GRP-ARCHIVO REGIONAL-ST, emitido por el responsable de la Sección Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública irregular presentada por **DOÑA ANA DEL JESUS GALLO TORRES DE DELGADO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo. N° 1049 en sus Artículos Nos. 32°, 61,62° y 63°, Ley del Notariado, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J y R.J. N° 483-2008-AGNJ de fecha 27 de noviembre del 2008, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y la R.J. N° 072-2009/J, de fecha 23 de febrero del 2009, que modifica el Artículo 5° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, estando a lo que se expone a mérito de la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta de una casa otorgada por Don Pedro Neyra Ortiz y Doña Victoria Quino Merino de Neyra a favor de Don Tomás Gallo Feria, ante el Extinto Don Jorge Eduardo Maticorena León, con fecha 03 de Julio 1,975 a fojas 491 vuelta, bajo el número 95 y consta de 05 fojas útiles, en la que se observa **Falta de firma del testigo, Señor Esteban Curay Gonzales**.

Cuya regularización solicita el recurrente con intervención del Notario Público de esta Provincia **DRA. AMARILIS RAMIREZ CARRANZA**.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049 Ley del Notariado así como las R.J. Nos. 076-2008-AGN/J. y R.J. 072-2009-AGN/J. y la opinión favorable de la Sección Técnica;

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Suprema N° 444-1993/JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente el recurso de Regularización de la Escritura Pública, presentada por **DOÑA ANA DEL JESUS GALLO TORRES DE DELGADO**, descrito en el tercer considerando por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase la intervención de la Notario Público de la Provincia de Piura **DRA. AMARILIS RAMIREZ CARRANZA**, regularizar la falta de firma del testigo Señor Esteban Curay Gonzales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

*Sonia Canova de Espinoza*  
SONIA CANOVA DE ESPINOZA  
DIRECTORA (e)